

En el Marco del artículo 109 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, fracción III, las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo o comisión deben actuar con una conducta que fortalezca los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia; contribuyendo así a la construcción de la nueva ética pública, estableciendo un conjunto de principios, valores y reglas de integridad que orienten a la excelencia; de igual manera la *Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción* prevé como objetivos del Sistema, establecer las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público; establecer las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de las personas servidoras públicas, y crear las bases mínimas para que el Estado mexicano establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.

La Administración Pública Federal cuenta con un Código de Ética, cuyo objetivo general es regular el quehacer de las y los servidores públicos que la integran, con la finalidad de desempeñar el trabajo encomendado con eficiencia, eficacia, honestidad, apego a la legalidad, vocación de servicio, respeto, equidad, amabilidad, inclusión, tolerancia y no discriminación, tanto en el ambiente laboral como con la ciudadanía en general.

Conforme a lo establecido en el “Acuerdo en el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal”, publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.), el 05 de febrero de 2019, se retoman principios, valores y sus definiciones anexándolos al Código de Conducta de la Institución.

De conformidad con los artículos 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y 6, 7 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas se señala que la legalidad, la objetividad, el profesionalismo, la honradez, la lealtad, la imparcialidad, la eficiencia, la eficacia, la equidad, la transparencia, la economía, la integridad y la competencia por mérito son los principios que rigen al servicio público; asimismo, se establece que los entes públicos tienen la obligación de crear y mantener condiciones que permitan la actuación ética y responsable de cada persona servidora pública;

En materia de hostigamiento y acoso sexuales, así como de discriminación, la secretaria de Cultura y el INEHRM se apegarán a lo señalado en el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, publicado en el D.O.F. el 3 de enero de 2020 y en el Protocolo de actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en la atención de presuntos actos de discriminación, publicado en el D.O.F. el 18 de junio de 2017.

El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés es el encargado de la vigilancia del desarrollo e implementación de prácticas de igualdad laboral y no discriminación en el centro de trabajo a través de sus miembros electos y demás integrantes, quienes deberán vigilar el desarrollo e implementación de las prácticas de igualdad laboral y no discriminación que se realicen de conformidad con la Política de Igualdad.

La Titular de la Secretaría de Cultura, emitió el 4 de febrero de 2020 el Pronunciamiento de Cero Tolerancia al hostigamiento sexual y al acoso sexual en la Secretaría de Cultura; asimismo el 16 de octubre el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas formalizó el Pronunciamiento de Cero Tolerancia a la Corrupción.

El lenguaje empleado en el Código de Ética y Conducta de la Secretaría de Cultura, en las Reglas de Integridad y en los Lineamientos Generales no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos. En la actualización de los Códigos de Conducta, los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés se considera el utilizar un lenguaje claro, incluyente y no sexista.

Es por ello que la Secretaría de Cultura emite su Código de Ética y Conducta.

Conforme a lo establecido en el “ACUERDO por el que se modifica el diverso que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés”, publicado en el D.O.F., el 22 de agosto de 2017, el Código de Ética y Conducta, le es aplicable tanto a la Secretaría de Cultura, como al Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, ya que este último no cuenta con la estructura orgánica suficiente para conformar su propio Comité.